



Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.-**

El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE INCORPORE AL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, LA DESCRIPCIÓN ANALÍTICO TOPOGRÁFICA Y COORDENADAS DE LAS DIEZ SUBZONAS Y DEL POLÍGONO GENERAL DE DICHA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, A EFECTO DE IDENTIFICAR ZONAS DESTINADAS A LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y COAHUILA**, lo cual se expresa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México ocupa el quinto lugar en variedad de plantas y anfibios, el tercero en mamíferos y el segundo en reptiles de todo planeta,<sup>1</sup> en gran medida, por la declaración de Áreas Naturales Protegidas (ANP) que han jugado un papel importante en la conservación de la biodiversidad, coadyuvando al planteamiento de una ocupación racional del territorio.

El Sistema de Áreas Naturales Protegidas, que abarca 182 áreas de carácter federal, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- a) 67 son Parques Nacionales.

<sup>1</sup> México Megadiverso. Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/mexico-megadiverso-173682>



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.**

- b) 44 son Reservas de la Biosfera.
- c) 40 son Áreas de protección de flora y fauna.
- d) 18 son Santuarios.
- e) 8 son Áreas de protección de recursos naturales.
- f) 5 son Monumentos Naturales.

La administración de dichas ANP se encuentra a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que tiene por objeto conservar el patrimonio natural de México mediante las ANP y otras modalidades, fomentando una cultura de la conservación y desarrollo sustentable de las comunidades asentadas a su alrededor.

En Nuevo León, bajo el resguardo de la CONANP, se encuentran las siguientes ANP:

- a) Cerro de la Silla
- b) Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 026 Bajo Río San Juan
- c) Cumbres de Monterrey
- d) El Sabinal

De manera particular, el Parque Nacional “Cumbres de Monterrey” (PNCM) obtuvo la categoría de ANP mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 24 de noviembre de 1939 por el entonces presidente Lázaro Cárdenas.

No obstante, dicho decreto fue abrogado mediante el que declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, publicado en el DOF el 17 de noviembre de 2000 por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, Ernesto Zedillo. La abrogación se dio en virtud de que fueron detectadas necesidades de modificar los límites del PNCM.



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.**

Este Parque Nacional se ubica entre los estados de Nuevo León y Coahuila, en la región del noreste y Sierra Madre Oriental, con una superficie total de 177,395,095 hectáreas.<sup>2</sup>

Para el año 2000, las localidades ubicadas en el Parque Nacional eran 101, con una población total de 3,168 habitantes; mientras que para el año 2010 se registraron 98 localidades, con una población total de 2,832 habitantes. De ellas, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), 48 localidades tienen un grado de marginación “alto” o “muy alto”, donde residen 1,980 habitantes que representan el 70% de la población total al interior del Parque Nacional.

Por lo que hace a sus características biológicas, el Parque alberga a las comunidades vegetales de mayor valor ecológico de Nuevo León. Presenta desde zonas áridas con especies propias de las regiones desérticas, pasando por matorrales (de tipo submontano, desértico rosetófilo, desértico micrófilo), bosques (de encino, encino-pino, pino-encino, pino, ayarín y oyamel, y galería), pastizales y diversas composiciones florísticas a lo largo de ríos y cañadas.<sup>3</sup>

Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, en el PNCM existen 55 especies de flora en alguna categoría de riesgo, 22 en categoría de amenazada, 22 en protección especial y 11 en peligro de extinción, así como 33 con distribución endémica.<sup>4</sup>

Con relación a la fauna silvestre, el Parque alberga 423 especies, de las cuales 79 son de mamíferos, 163 de aves, 91 de reptiles, 27 de peces, 19 de anfibios y 44 de

<sup>2</sup> Conanp. *Cumbres de Monterrey*. Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=153&reg=4>

<sup>3</sup> Conanp. *Elabora Conanp Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey*. 28 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/prensa/elabora-conanp-programa-de-manejo-del-parque-nacional-cumbres-de-monterrey-236305>

<sup>4</sup> Conanp. *Borrador Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey*. Disponible en: <https://www.conanp.gob.mx/anp/consulta/Borrador%20PM%20PN%20Cumbres%20Mty%20para%20Consulta%20P%C3%ABlica%202020.pdf>, p. 42.



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.**

invertebrados. De ellas, 56 especies se encuentran enlistadas en la NOM antes referida, entre las que destacan el balam, balúm, barum, bolon, jaguar, tigre (*Panthera onca*), y cotorra-serrana oriental (*Rhynchopsitta terrisi*) como especies en peligro de extinción, y el oso negro (*Ursus americanus subsp. Eremicus*) y la mariposa monarca (*Danaus plexippus*) como especies sujetas a protección especial.<sup>5</sup>

Con excepción de la subcuenca del Río Pesquería, el resto de las aguas que escurren provenientes del PNCM son captadas por las presas Rodrigo Gómez “La Boca” en el municipio de Santiago y Solidaridad “El Cuchillo” en el municipio de China; la primera destinada al abastecimiento de agua para uso público urbano de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), mientras que la segunda, además de abastecer a la ZMM, también lo hace para otras poblaciones ubicadas en los municipios de China, General Bravo y Los Aldamas, en Nuevo León, y Arcabuz en Tamaulipas. Adicionalmente suministra agua para uso agrícola en los Distritos de Riego 031 Las Lajas en Nuevo León y 026 Bajo Río San Juan en Coahuila.<sup>6</sup>

Respecto a las actividades económicas, en el Parque se ubican 376 Unidades de Producción Pecuaria; la superficie total para prácticas agrícolas suma un total de 890.45 hectáreas, donde los principales cultivos son maíz, frijol, trigo, avena forrajera, cebada, sorgo y sorgo forrajero, sin dejar de mencionar la producción frutícola; y en materia turística presenta diversos sitios de interés, de los que destacan La Huasteca, Camino a río las Adjuntas, Matacanes e Hidrofobia, Cabañas de Santiago y el Parque Ecológico Chipinque y la Estanzuela.

Finalmente, no pasa desapercibido que el PNCM pertenece a la Red Mundial de Reservas de Biosfera desde septiembre de 2006 (Programa MAB *Man & Biosphere*), debido a la biodiversidad que alberga.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la SEMARNAT debe formular, dentro del

<sup>5</sup> *Íbidem*, p. 45.

<sup>6</sup> *Íbidem*, p. 31.



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.**

plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria de ANP, el programa de manejo correspondiente, dando participación a diversos actores interesados.

*ARTÍCULO 65.- La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.*

...

Este programa de manejo debe contener, por lo menos, lo siguiente:

*ARTÍCULO 66.- ...*

*I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;*

*II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;*

*III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;*



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.**

*IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;*

*V.- La referencia a las normas oficiales mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;*

*VI.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y*

*VII.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.*

*La Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.*

A casi 20 años de decretada la redelimitación del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, fue hasta el pasado mes de julio que la CONANP publicó, para consulta pública, el Borrador del Programa de Manejo correspondiente; no obstante, carece de coordenadas que permitan la identificación de las zonas bajo protección.

Lo anterior cobra relevancia en virtud de que algunas zonas de la periferia han sufrido del relleno de escombro en cañadas o de la remoción de vegetación nativa para el establecimiento de casas habitación, quintas, cabañas, entre otros desarrollos, lo que ha deteriorado los recursos naturales de esta Área Natural Protegida.

El cambio de uso de suelo ha sido una problemática constante que la misma CONANP confirma en el borrador, donde a pesar de las denuncias del órgano, se ha llevado a cabo la remoción de vegetación con fines de construcción, como en “La Huasteca” donde se realizaron cambios de uso de suelo forestal para el establecimiento de un asentamiento humano identificado como “El Capricho”, que llegó a ocupar cauce y zona federal de arroyos y el río Santa Catarina.

Asimismo, en las zonas limítrofes del Parque Nacional, colindantes a la ZMM, el crecimiento urbano se ha expandido al interior del ANP, donde se han identificado áreas como el “Renacimiento”, “Valle Alto”, “El Uro”, y “Corcel de Piedra”.<sup>7</sup>

En el borrador se refiere que para atender esta problemática, la Dirección de Área Natural Protegida ha presentado 14 denuncias a la Procuraduría Federal de

<sup>7</sup> *Íbidem*, p. 68.



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.**

Protección al Ambiente (PROFEPA) entre 2014 y 2016; mientras que de 2017 a 2019 un total de 24 denuncias ante la PROFEPA, una denuncia ante la Procuraduría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León, una denuncia ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y dos denuncias con el municipio de Santa Catarina.

Llegados a este punto es preciso mencionar que a partir de la publicación en el DOF del decreto por el que se declara Área Natural Protegida a la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, se promovieron 47 juicios de amparo, motivo por el cual, el artículo Primero Transitorio de lo que sería el Programa de Manejo establece que quedan excluidos de la aplicación del mismo, todos aquellos predios respecto de los cuales se concedió mediante sentencia ejecutoriada del órgano jurisdiccional competente, el amparo y protección de la justicia federal en contra del multicitado Decreto.

Con anterioridad, el suscrito ha manifestado su preocupación frente a la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o violar ordenamientos aplicables en materia ambiental, tal es el caso de la sobreexplotación de recursos en zonas de la Sierra de Picachos -ANP de carácter estatal- o los desmontes, destrucción de áreas verdes, e inclusive, la venta de predios en los alrededores de la zona “La Huasteca”.

Con relación a esta última, no pasa desapercibida la “Marcha por un medio ambiente sano” del 19 de enero de 2020, a la que asistieron más de mil personas, entre ciudadanos, activistas, deportistas, familias y legisladores, que alzamos la voz para exigir a las autoridades protección a las ANP, ante la escasa vigilancia de sus alrededores, la negligencia de las dependencias encargadas y la carente voluntad política para atender los conflictos presentados.

Inclusive, activistas, vecinos e integrantes de colectivos realizaron el 23 de enero de 2020, una protesta pacífica para advertir del riesgo que representaba para el Parque el no contar con un Plan de Manejo, y hoy que es publicado, carece de las coordenadas del polígono general del ANP y sus subzonas, lo que impide identificar las hectáreas a proteger.



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.**

En documento publicado precisamente por la CONANP, titulado “Términos de referencia para la elaboración de Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación”,<sup>8</sup> se contempla que las zonas de manejo deberán contener, entre otros, datos generales sobre los ecosistemas, superficie, localidades o parajes más conocidos, y descripción analítico topográfica y coordenadas.

Ejemplo de ello es el Programa de Manejo del Parque Nacional “El Sabinal”,<sup>9</sup> ANP de carácter federal, que contempla un análisis documental y cartográfico para determinar las coordenadas exactas de sus vértices y las líneas que conforman su polígono.

Cabe mencionar que la zonificación, de acuerdo con la fracción XXXIX, del artículo 3º de la LGEEPA, es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las ANP, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos de la declaratoria. Asimismo, la subzonificación consistirá en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo y que es utilizado en el manejo de las ANP con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas en la declaratoria correspondiente.

En el caso del PNCM, el Programa de Manejo sólo define los criterios considerados para la delimitación de diez subzonas, la superficie que cada una comprende, y el número de polígonos que las conforman, a saber:

1. Preservación Cañones, comprende una superficie 101,868.298547 de hectáreas y está conformada por cinco polígonos.

<sup>8</sup> Conanp. *Términos de referencia para la elaboración de Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación*. Disponible en: [https://www.conanp.gob.mx/que\\_hacemos/pdf/programas\\_manejo/TERMINOS%20DE%20REF-PAGINA.pdf](https://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/pdf/programas_manejo/TERMINOS%20DE%20REF-PAGINA.pdf), p. 29.

<sup>9</sup> *Programa de Manejo del Parque Nacional “El Sabinal”*. Disponible en: <https://www.conanp.gob.mx/programademanejo/PMFISabinal.pdf>





**Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.**

2. Uso Tradicional, comprende una superficie de 41,068.635947 hectáreas y está conformada por cinco polígonos.
3. Uso Tradicional Ejidal, comprende una superficie de 23,352.862944 hectáreas y está conformada por diez polígonos.
4. Aprovechamiento Especial San Agustín-Mirador, comprende una superficie de 300.719840 hectáreas y está conformada por un polígono.
5. Uso Público La Huasteca Nuevoleonesa, comprende una superficie de 1,371.533986 hectáreas y está conformada por un polígono.
6. Uso Público Matacanes-Hidrofobia, comprende una superficie de 167.828061 hectáreas y está conformada por dos polígonos.
7. Uso Público Las Adjuntas, comprende una superficie de 51.862370 hectáreas y está conformada por un polígono.
8. Uso Público Chipinque-Estanzuela, comprende una superficie de 1,032.302781 hectáreas y está conformada por dos polígonos.
9. Asentamientos Humanos, comprende una superficie de 442.257577 hectáreas y está conformada por nueve polígonos.
10. Recuperación, comprende una superficie de 2,558.172831 hectáreas y está conformada por ocho polígonos.

En este sentido, la falta de coordenadas, como elemento que proporciona una ubicación geográfica y la de todos los puntos contenidos en la ANP, dificultaría el análisis, estudio y defensa de las zonas comprendidas en el polígono general, lo que a la postre podría facilitar la invasión de terrenos.

Por lo anterior, es que resulta indispensable su incorporación al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, máxime cuando se trata un término de referencia que la misma CONANP contempla para la elaboración de Programas de Manejo.

De manera puntual, la preservación de ecosistemas a través de la declaratoria de ANP ha reducido el impacto que las actividades o procesos derivados de las actividades humanas han generado sobre los recursos naturales, de ahí la importancia de implementar las medidas necesarias que impulsen su conservación y permanencia.



**Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.**

Asimismo, han coadyuvado a que no se interactúe, capture o retenga a especies de vida silvestre, con la finalidad de no alterar su comportamiento, pues ello provocaría estrés en las especies, su desplazamiento o sustitución, y sobre todo, la disminución de sus poblaciones.

Frente a las amenazas como la tala, cacería ilegal, tráfico de especies, cambio de uso de suelo, crecimiento inmobiliario, y malas prácticas en general, que no sólo han afectado a la cubierta forestal y comprometido a una de las reservas de la biosfera, sino que también han representado un riesgo para las personas que ya habitaban en las localidades al interior de la poligonal, la vigilancia de estas áreas, mediante límites y criterios claros, debe ser vital en el planteamiento de una ocupación racional del territorio.

En consecuencia, la operación de las ANP debe obedecer a establecer un sistema que permita alcanzar los objetivos de conservación y manejo de los ecosistemas y elementos existentes dentro de la misma, de lo que derivará el goce de servicios ecosistémicos para la población, como la captación hidrológica para el abastecimiento de agua, la formación y conservación de suelos mediante el suministro de nutrientes a la vegetación, la regulación climática y de amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales debido a su orografía y estructura, y la conservación *in situ* de especies que se encuentren con alguna categoría de riesgo, entre otros.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SE INCORPORE AL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, LA DESCRIPCIÓN ANALÍTICO TOPOGRÁFICA Y COORDENADAS DE LAS DIEZ SUBZONAS Y DEL POLÍGONO GENERAL DE DICHA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, A EFECTO DE IDENTIFICAR ZONAS DESTINADAS A LA**



Proposición con Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.

## **PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y COAHUILA.**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se incorpore al Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la descripción analítico topográfica y coordenadas de las diez subzonas y del polígono general de dicha Área Natural Protegida, a efecto de identificar zonas destinadas a la preservación y protección de la biodiversidad en los estados de Nuevo León y Coahuila.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**  
**Senador de la República**